REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2017-00195-00
Clase: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Demandante: Bancolombia
Demandado: Aureliano Riaño Guerrero

Fortul, tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud hecha mediante memorial allegado por la doctora ***Diana Marcela Ojeda Herrera*** en su condición de representante legal de la sociedad ***V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS*** y teniendo en cuenta que mediante auto fechado del 19 de agosto de 2020 y que obra a consecutivo 025 dentro del cuaderno principal del presente proceso, donde le fue reconocida personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante, este despacho judicial *accede*, en consecuencia se ordena librar nuevamente despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro, con la corrección solicitada y con las indicaciones ya dispuestas en providencia de fecha 11 de marzo del año en curso, obrante en el respectivo cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2017-00205-00
Clase: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Demandante: Bancolombia
Demandado: Mayerly Jiménez Lizarazo

Fortul, tres de diciembre de dos mil veintiuno.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al demandado, para que pueda ser objetada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

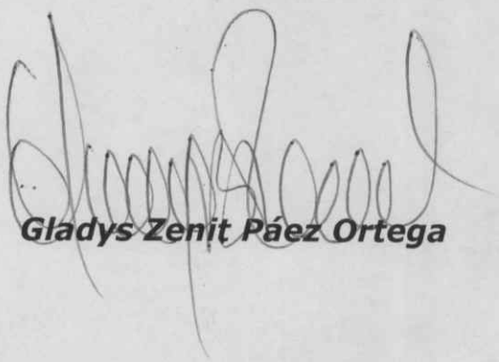

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00395-00
Clase: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Laura Yarima Bacca López

Fortul, tres de diciembre de dos mil veintiuno.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al demandado, para que pueda ser objetada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

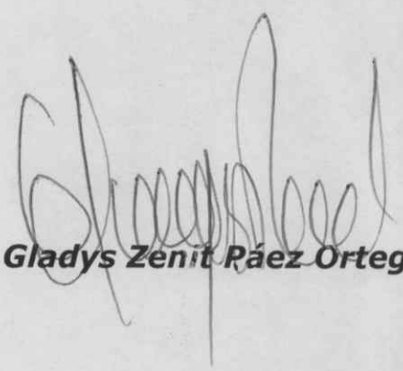

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2020-00184-00
Clase: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Demandante: Martha Luz Hernández González
Demandado: Adolfo Bautista Villamizar

Fortul, tres de diciembre de dos mil veintiuno.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al demandado, para que pueda ser objetada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm